

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 26 de noviembre de 2020. Le informo al señor juez, que el 22 de septiembre de 2020, los contrayentes no asistieron a la audiencia de matrimonio. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Contrayentes: **ALCIDES MINA DELGADO** y **MARIA EMPERATRIZ HURTADO HURTADO**

Radicación: 2020-00001-00

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Auto No. 1213

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta el señor **ALCIDES MINA DELGADO** y la señora **MARIA EMPERATRIZ HURTADO HURTADO**, no asistieron a la celebración de matrimonio, el juzgado de conformidad al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a los contrayentes para que soliciten nueva fecha para la celebración del matrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia. Se advierte que, si vencido dicho término, no se cumple con la carga procesal, se presumirá la falta de interés y se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación promovida.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a los contrayentes, que de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, **CUMPLA** con la carga procesal de informar si desean fijar nueva fecha para la celebración del matrimonio, lo cual debe realizarse dentro de los **treinta (30) días** siguientes a esta providencia que se **notifica** por **estado**, so pena de declarar desistida la demanda o actuación promovida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**066c913849991b8c1dbd337b3bad165e0ccc172d7256dbf012cc205f4b
8b9e15**

Documento generado en 07/12/2020 10:14:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**